

CONVOCATORIA

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019

Conforme a lo establecido en los artículos 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicados en Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, se convoca a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) de pequeños y medianos productores, sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas, prioritariamente dedicadas a las actividades agrícolas primarias y/o a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) con necesidades de energía para su proceso productivo agrícola o potencial de generación en los mismos, sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas, interesadas en acceder a los incentivos del **Componente Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua** y/o del **Componente de Energías Renovables** del Programa de Fomento a la Agricultura, previstos en las Reglas de Operación vigentes, bajo las siguientes:

B A S E S

- I. **OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:** Impulsar el desarrollo sostenible de las UERA de pequeños y medianos productores agrícolas, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, utilizando los recursos, suelo y agua, de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales.
- II. **POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA:** Está compuesta por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o morales legalmente constituidas, considerados pequeños y medianos productores. Cada componente señalará su población específica.
- III. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Se encuentran descritos en el artículo 6 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.
- IV. **COBERTURA DEL PROGRAMA:** Nacional, considerando focalizar los incentivos conforme al potencial productivo, cultivos prioritarios y vinculación al mercado.
- V. **REQUISITOS GENERALES:** Se encuentran descritos en el artículo 8 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.
- VI. **COMPONENTE DE MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE SUELO Y AGUA**

VI.a. OBJETIVO ESPECÍFICO: Contribuir al uso eficiente, conservación y mejoramiento de los recursos suelo y agua asociados a la agricultura, a través de incentivos relacionados con tecnologías y buenas prácticas agrícolas.

VI.b. POBLACIÓN OBJETIVO ESPECÍFICA: Las UERA de pequeños y medianos productores, sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas, prioritariamente dedicadas a las actividades agrícolas primarias.

VI.1 INCENTIVO RECUPERACIÓN DE SUELOS

El productor únicamente realizar su registro en línea y posteriormente deberá dirigirse a ventanilla para proceder a la revisión documental.

VI.1.1 OBJETIVO ESPECÍFICO: Mejorar las condiciones productivas del suelo mediante el uso de buenas prácticas agrícolas.

VI.1.2 POBLACIÓN OBJETIVO ESPECÍFICA: Las UERA de pequeños y medianos productores, sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas, prioritariamente dedicadas a las actividades agrícolas primarias.

VI.1.3 CONCEPTOS DE INCENTIVO, REQUISITOS ESPECÍFICOS Y MONTOS DE LOS INCENTIVOS: Además de acatar los requisitos generales se deberá cumplir con los requisitos específicos, conforme a los conceptos y montos máximos de incentivo:

Concepto de Incentivo	Requisitos Específicos	Porcentajes y Montos Máximos de Apoyo
1.1 Adquisición de bioinsumos agrícolas. (1)	<ol style="list-style-type: none"> I. Registro Sanitario vigente expedido por la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). II. Presentar ficha técnica del concepto solicitado. (Anexo VII) III. Cotización desglosada vigente no mayor a tres meses de expedida con: nombre del beneficiario, ubicación del proyecto, cultivo, superficie, nombre de los productos, presentación comercial, dosis por hectárea, precio unitario y subtotal por producto; IV. Para más de 100 hectáreas (ha.), se deberá presentar análisis de suelo, que indique al menos el porcentaje de materia orgánica (M.O.), PH., salinidad y análisis microbiológico (hoja membretada, y con firma del responsable del análisis, fecha de muestreo, fecha de resultado, ubicación del predio, superficie, y deberá señalar los microorganismos predominantes) V. En caso de resultar beneficiario, deberá presentar factura emitida por el proveedor a favor del beneficiario por el monto total del proyecto. Para el cierre se deberá entregar acta de entrega-recepción de los productos adquiridos por parte del proveedor al beneficiario. 	Hasta el 50% del costo de los bioinsumos agrícolas o hasta \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea sin rebasar 40 hectáreas por persona física y hasta 1,000 hectáreas por persona moral, sin rebasar las 40 hectáreas por integrante de la misma.
1.2 Adquisición, establecimiento e incorporación de mejoradores del suelo y abonos verdes	<ol style="list-style-type: none"> I. Presentar ficha técnica del concepto solicitado (Anexo VII). II. Cotización desglosada vigente no mayor a tres meses de expedida con: nombre del beneficiario, ubicación del proyecto, cultivo, superficie, nombre de los productos, presentación comercial, dosis por ha, precio unitario y subtotal por producto; 	Hasta el 50% del costo de los mejoradores del suelo o hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, sin rebasar 10 hectáreas por persona física y hasta 100 hectáreas por persona moral, sin rebasar

	<p>III. Presentar análisis de suelo que indique al menos el porcentaje de Materia Orgánica (M.O.), PH, Salinidad y su interpretación con la dosis recomendada para su corrección, con una antigüedad no mayor de un año a la fecha de presentación de la solicitud, en hoja membretada, firma del responsable del análisis, fecha de muestreo y fecha de resultado (sólo mejoradores de suelo)</p> <p>IV. Emisión del paquete tecnológico por alguna Institución de investigación o Universidad con competencia en el tema (sólo abonos verdes)</p> <p>V. En caso de resultar beneficiario, deberá presentar factura emitida por el proveedor a favor del beneficiario por el monto total del proyecto. Para el cierre se deberá entregar acta de entrega-recepción de los productos adquiridos por parte del proveedor al beneficiario.</p>	<p>las 10 hectáreas por integrante de la misma.</p> <p>Hasta el 50% del costo del paquete tecnológico o hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para abonos verdes, sin rebasar 10 hectáreas por persona física y hasta 100 hectáreas por persona moral.</p>
<p>1.3. Nivelación de Terrenos Agrícolas</p>	<p>I. Proyecto conforme al Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Incentivo (Anexo II)</p> <p>II. Presentar ficha técnica del concepto solicitado. (Anexo VII)</p> <p>III. Cotización desglosada vigente no mayor a tres meses de expedidas con: nombre del beneficiario, ubicación del proyecto, cultivo, superficie, precio unitario por concepto y ha. y subtotal;</p>	<p>Hasta el 50% del costo del proyecto sin rebasar \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.</p> <p>Personas físicas: hasta 25 hectáreas.</p> <p>Personas morales: hasta 50 hectáreas, sin rebasar las 25 hectáreas por integrante de la misma.</p>
<p>1.4 Drenaje en terrenos agrícolas</p>	<p>I. Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Incentivo (Anexo II);</p> <p>II. Presentar ficha técnica del concepto solicitado. (Anexo VII)</p> <p>III. Cotización desglosada vigente no mayor a tres meses de expedidas con: nombre del beneficiario, ubicación del proyecto, cultivo, superficie, precio unitario por concepto y ha. y subtotal;</p>	<p>Hasta el 50% del costo del proyecto sin rebasar \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.</p> <p>Personas físicas: hasta 25 hectáreas.</p> <p>Personas morales: hasta 50 hectáreas, sin rebasar 25 hectáreas por integrante de la misma.</p>

/1 En el concepto de incentivo 1.1 Adquisición de bioinsumos agrícolas, el proveedor debe estar registrado en el padrón de proveedores que difunda la Unidad Responsable;

VI.1.4 ANEXOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE APLICAN AL INCENTIVO

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura;

Anexo II. Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Incentivo 1.3 y 1.4. No se deberán desarrollar los numerales 11, 13, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 36, 38, 47, 48, 49 y 51

Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 8 fracción I, inciso g) de estas Reglas de Operación;

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante, en formato Excel;

Anexo VII. Ficha Técnica del Incentivo;

Anexo X. Cédula de calificación de las solicitudes del Componente Mejoramiento productivo de suelo y agua.

VI.2 INCENTIVO SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO

El productor únicamente realizar su registro en línea y posteriormente deberá dirigirse a ventanilla para proceder a la revisión documental.

VI.2.1 OBJETIVO ESPECÍFICO: Contribuir al uso eficiente y aprovechamiento del agua asociado a la agricultura, a partir de incentivos para la adopción de sistemas de riego tecnificado.

VI.2.2 POBLACIÓN OBJETIVO ESPECÍFICA: Las UERA de pequeños y medianos productores, sean personas físicas y personas morales legalmente constituidas, que deseen realizar un manejo integral del agua disponible para uso agrícola en la superficie a tecnificar.

VI.2.3 CONCEPTOS DE INCENTIVO, REQUISITOS ESPECÍFICOS Y MONTOS DE LOS INCENTIVOS:

Además de acatar los requisitos generales de las presentes reglas, se deberá cumplir con los requisitos específicos, conforme a los conceptos y montos máximos de incentivo:

Concepto de Incentivo	Requisitos Específicos	Porcentajes y Montos Máximos de Apoyo
Sistemas de Riego por aspersión (I), por micro aspersión y goteo.	<p>I. Cotización vigente no mayor a tres meses de expedida;</p> <p>II. Contar con medidor de consumo de agua o en su defecto considerar su instalación dentro del proyecto.</p> <p>III. Documento vigente debidamente expedido por CONAGUA, que acredite la concesión el volumen de agua a utilizar en el proyecto, conforme al artículo 8, fracción VII inciso I.</p> <p>IV. Guion Específico para la Elaboración de Proyectos de Sistemas de Riego Tecnificado (Anexo XI);</p>	<p>Hasta el 50% del costo de total del proyecto o 20,000 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.</p> <p>Persona física: 10 hectáreas. Persona moral: hasta 25 hectáreas, sin rebasar 10 hectáreas por integrante de la misma.</p>

/1 Pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón viajero, entre otros. No se incentivarán multicompuertas.

VI.2.4 ANEXOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE APLICAN AL INCENTIVO

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura.

Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 8 fracción I, inciso g) de estas Reglas de Operación

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Anexo XI. Guion Específico para la Elaboración de Proyectos de Inversión de Sistemas de Riego Tecnificado.

Anexo X. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión, del Componente Mejoramiento productivo de suelo y agua.

VI.3. INCENTIVO PROYECTOS INTEGRALES DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DE SUELO Y AGUA

El productor únicamente realizar su registro en línea y posteriormente deberá dirigirse a ventanilla para proceder a la revisión documental.

VI.3.1 CONCEPTOS DE INCENTIVO, REQUISITOS ESPECÍFICOS Y MONTOS DE LOS INCENTIVOS:

Además de acatar los requisitos generales de las Reglas de operación, se deberá cumplir con los requisitos específicos, conforme a los conceptos y montos máximos de incentivo:

Concepto de Incentivo	Requisitos Específicos	Porcentajes y Montos Máximos de Apoyo
Proyectos integrales de conservación y manejo de suelo y agua	<p>I. Proyecto conforme al guion establecido en el Anexo II Guion para la elaboración de proyectos de inversión;</p> <p>II. Cotización desglosada vigente no mayor a tres meses con: nombre del beneficiario, ubicación del proyecto, cultivo, superficie (ha.), precio unitario y subtotal;</p> <p>III. En su caso, permiso de construcción de obra en cauces y zonas federales a cargo de la CONAGUA;</p> <p>IV. En su caso, validación de especies y/o variedades de plantaciones a establecer, incluyendo plan de manejo por una institución competente en la materia.</p>	<p>Hasta 50% del costo del proyecto, y hasta un máximo de \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.),</p> <p>Para personas físicas. Para personas morales hasta \$3'000.000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), sin rebasar \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario/a final.</p>

1/ infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua de lluvia; adquisición y establecimiento de plantaciones como barreras vivas para retención de suelos; construcción de terrazas; entre otras.

VI.3.2 ANEXOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE APLICAN AL INCENTIVO

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura.

Anexo II. Guion para la elaboración de proyectos de inversión del Incentivo. No se deberán desarrollar los numerales: 11, 12, 13, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 38, 40, 45, 46, 47 y 49.

Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 8fracción I, inciso g) de estas Reglas de Operación.

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Anexo X. Cédula de calificación de las solicitudes del Componente Mejoramiento productivo de suelo y agua.

VI.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 1) Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el Programa, Componente e Incentivo.
- 2) Para los conceptos de incentivo 1.1 Adquisición de bioinsumos agrícolas y 1.2 Adquisición, establecimiento e incorporación de mejoradores de suelo y abonos verdes, los incentivos se otorgarán por un máximo de 3 años, considerando el tiempo en que operó el concepto Adquisición de bioinsumos agrícolas para optimización de costos de producción del incentivo Recuperación de Suelos, con degradación agroquímica, principalmente pérdida de fertilidad;
- 3) Para el caso del concepto de incentivo 1.1 Adquisición bioinsumos agrícolas, se dará prioridad a las solicitudes que presenten el análisis de suelo del año anterior inmediato.
- 4) Para los conceptos de incentivo 1.3 Nivelación de Terrenos Agrícolas, 1.4 Drenaje en terrenos Agrícolas y 2. Sistemas de Riego por aspersión, por micro aspersión y goteo, los incentivos se otorgarán siempre y cuando no hayan recibido apoyos en los dos años anteriores en cualquiera de los programas que opera la Secretaría, incluyendo etapas de obras complementarias.
- 5) Para el concepto de incentivo de 2. Sistemas de Riego por aspersión, por micro aspersión y goteo, serán para adquirir e instalar equipos nuevos, no usados;
- 6) Para el Incentivo Proyectos Integrales de Conservación y Mejoramiento de Suelo y Agua, se otorgarán siempre y cuando no hayan recibido apoyos en los dos años anteriores en cualquiera de los programas que opera la Secretaría, incluyendo etapas de obras complementarias, así como otros programas que hayan apoyado el mismo concepto.
- 7) Evaluación bajo los siguientes parámetros:
 - a. Resultado conforme a la cédula de calificación de la solicitud del Incentivo Recuperación de suelos (Anexo X);
 - b. Resolución del Comité Técnico Dictaminador;
 - c. Existencia de suficiencia presupuestaria.

VII. COMPONENTE DE ENERGÍAS RENOVABLES

El productor únicamente realizar su registro en línea y posteriormente deberá dirigirse a ventanilla para proceder a la revisión documental.

VII.a. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL COMPONENTE: Apoyar la utilización de energías renovables que contribuyan a mitigar el impacto al medio ambiente, mediante incentivos para la adquisición de sistemas de producción de energías fotovoltaicas y semilleros de generación de biomasa.

VII.b POBLACIÓN OBJETIVO ESPECIFICA: Las UERA con necesidades de energía para su proceso productivo agrícola o potencial de generación en los mismos, sean personas físicas o morales legalmente constituidas.

VII.1. CONCEPTOS DE INCENTIVO, REQUISITOS ESPECÍFICOS Y MONTOS DE LOS INCENTIVOS:

Además de acatar los requisitos generales de las Reglas de Operación, se deberá cumplir con los requisitos específicos, conforme a los conceptos y montos máximos de incentivo:

Concepto de incentivo	Requisitos Específicos	Montos y porcentajes Máximos de Apoyo
1. Establecimiento o mantenimiento de semilleros y/o cultivos comerciales para la producción de	1. Ficha técnica descriptiva: Establecimiento o mantenimiento de semilleros y/o cultivos comerciales para la producción de biomasa para bioenergéticos.	Hasta 30% del costo del paquete tecnológico, y hasta un máximo de \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas, y hasta \$5'000.000.00 (cinco millones de

Concepto de incentivo	Requisitos Específicos	Montos y porcentajes Máximos de Apoyo
biomasa para bioenergéticos.	<p>II. Paquete tecnológico validado por alguna institución de investigación o universidad con competencia en el tema.</p> <p>III. Cotización desglosada vigente no mayor a tres meses con nombre del solicitante, ubicación del proyecto, cultivo, superficie (ha), precios unitarios y subtotal.</p> <p>IV. En caso de que el monto de incentivo solicitado sea mayor a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar proyecto conforme al guion establecido en el Anexo II Guion para la elaboración de proyectos de inversión.</p>	<p>pesos 00/100 M.N.), para personas morales, sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por socio.</p> <p>Lo anterior sin rebasar \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para nopal y caña para producción de etanol, \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) para <i>Jatropha curcas</i>, y \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para sorgo dulce, higuera y remolacha.</p>
2. Sistemas térmicos solares	I. Ficha técnica descriptiva de acuerdo al Concepto de Incentivo solicitado (Anexo XXIII Sistemas térmicos solares, Anexo XXIV Sistemas fotovoltaicos interconectados y Anexo XXV Sistemas fotovoltaicos autónomos).	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas y \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas morales.
3. Sistemas fotovoltaicos interconectados	II. Tres cotizaciones de empresas que estén certificadas o en proceso de certificación ante la Asociación Nacional de Normalización y Certificación A.C. (ANCE), expedida en un plazo no mayor a 30 días previos al ingreso de la solicitud. En caso de dictaminarse positiva la solicitud, el otorgamiento de incentivo se determinará con base en la cotización de menor monto que cumpla con las especificaciones técnicas, sin que exista obligación por parte del productor para contratar a la empresa que efectuó la cotización de menor monto.	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$800,000.00 (ocho cientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas y \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas morales.
4. Sistemas fotovoltaicos autónomos	III. Para el caso de solicitudes cuyo proyecto considere el aprovechamiento de aguas nacionales presentar documento vigente	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas.

Concepto de incentivo	Requisitos Específicos	Montos y porcentajes Máximos de Apoyo
	<p>debidamente expedido por la CONAGUA, que acredite la concesión del volumen de agua a utilizar, conforme al artículo 8, numeral VII letra I de las Reglas de Operación.</p> <p>IV. En caso de que el monto de incentivo solicitado sea mayor a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) presentar proyecto conforme al guion establecido en el Anexo II Guion para la elaboración de proyectos de inversión.</p>	
<p>5. Otros proyectos de energías renovables (fotovoltaico, biomasa, gasificación, eólica, geotérmica y/o minihidráulica).</p>	<p>I. Proyecto conforme al guion establecido en el Anexo II Guion para la elaboración de proyectos de inversión.</p> <p>II. Para proyectos relacionados con energía térmica solar y fotovoltaica tres cotizaciones de empresas que estén certificadas o en proceso de certificación ante la Asociación Nacional de Normalización y Certificación A.C. (ANCE), expedida en un plazo no mayor a 30 días previos al ingreso de la solicitud. En caso de dictaminarse positiva la solicitud, el otorgamiento de incentivo se determinará con base en la cotización de menor monto que cumpla con las especificaciones técnicas, sin que exista obligación por parte del productor para contratar a la empresa que efectuó la cotización de menor monto.</p> <p>III. Para el caso de solicitudes cuyo proyecto considere el aprovechamiento de aguas nacionales presentar documento vigente debidamente expedido por la CONAGUA, que acredite la concesión del volumen de agua a utilizar, conforme al artículo 8, numeral VII letra I de las Reglas de Operación.</p>	<p>Hasta 50% del costo del proyecto, y hasta un máximo de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto para personas morales. Los montos de incentivo señalados deberán considerar un tope de hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario/a final.</p>

Concepto de incentivo	Requisitos Específicos	Montos y porcentajes Máximos de Apoyo
	IV. Para proyectos que consideren la generación de energía eléctrica, en proyectos de capacidad instalada mayor a 0.5 MW se deberá contar con permiso de generación, asimismo en proyectos con capacidad mayor a 3.0 MW se deberá presentar resolución de autorización a la manifestación de impacto ambiental.	

En el concepto de sistemas fotovoltaicos autónomos el porcentaje máximo de incentivo podrá ser hasta del 75 por ciento cuando se trate de productoras (mujeres) y del 70 por ciento de la inversión total cuando se trate de productores ubicados en localidades de muy alta marginación conforme a la clasificación realizada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

VII.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 1) Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el Programa, Componente e Incentivo;
- 2) No hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa que opera la Secretaría que impliquen duplicidad de incentivos, estímulos o subsidios, salvo que se trate de proyectos por etapas;
- 3) Evaluación bajo los siguientes parámetros:
 - a. Resultado conforme a la Cédula de calificación de solicitudes de los Componente de Energías Renovables;
 - b. Resolución del Comité Técnico Dictaminador;
- 4) Existencia de suficiencia presupuestaria.

VII.3 ANEXOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE APLICAN AL COMPONENTE

Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura.

Anexo II. Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 8 fracción I, letra C y fracción II, letra I de las Reglas de Operación.

Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante.

Anexo XXII. Ficha técnica descriptiva: Establecimiento o mantenimiento de semilleros y/o cultivos comerciales para la producción de biomasa para bioenergéticos.

Anexo XXIII. Ficha técnica descriptiva: Sistemas térmicos solares.

Anexo XXIV. Ficha técnica descriptiva: Sistemas fotovoltaicos interconectados.

Anexo XXV. Ficha técnica descriptiva: Sistemas fotovoltaicos autónomos.



VIII. UBICACIÓN DE VENTANILLAS

El registro de solicitudes de incentivo se llevará a cabo únicamente en la ventanilla electrónica y será efectuado por los interesados en la página: www.suri.sader.gob.mx una vez efectuado el registro en línea los solicitantes deberán acudir a las ventanillas físicas, que se ubicarán en las oficinas de las Subdelegaciones Agropecuarias en cada Estado y las que esta defina en el horario que se precise, con el Acuse de registro y el Anexo I impresos acompañados de los requisitos generales y específicos para efectuar la entrega y cotejo documental.

La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica www.gob.mx/sader

IX. APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS

Las ventanillas electrónicas y físicas para el registro y recepción de solicitudes de incentivo del Componente Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua y del Componente Energías Renovables, estarán abiertas del 20 de marzo al 12 de abril de 2019, en las ventanillas y horarios que habiliten las Oficinas de Representación de la SADER en las Entidades Federativas.

En la SADER no hay gestores de los Programas que ejecuta y los trámites para participar en los mismos son personales y no tienen costo alguno para los solicitantes.